



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 13 DE FEBRERO DE 2026	NÚMERO 9 QUINTA SECCIÓN
----------	--	-------------------------------

Sumario

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Dictamen presentado por las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Dictamen presentado por las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado Libre y Soberano de Puebla. Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

GUADALUPE CUAUTLE TORRES, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a sus habitantes hace saber:

Que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, ha servido aprobar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1.- Que, los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 45, 140, 141, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Asimismo, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. La Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos, las participaciones y demás aportaciones de la Federación, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, los capitales y créditos a favor del Municipio, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales, los ingresos que por cualquier título legal reciban, las utilidades de las empresas de participación municipal que se creen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos y los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

2.- Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos. La herramienta para dar cumplimiento a ese

aspecto es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados. El objetivo de dicha herramienta es entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia.

3.- Por otra parte, los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determinan que los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar en la legislación local aplicable así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

A su vez se establece que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

4.- Que, derivado del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de abril de dos mil trece, diversas normas que establecen la estructura y contenido de la presentación de información armonizada, para la elaboración de los respectivos Presupuestos de Egresos, mismas que fueron observadas y aplicadas por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el Presupuesto de Egresos que nos ocupa, las cuales son y consisten en lo siguiente:

A. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; cuya última reforma se emitió con fecha once de junio de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación. Se considera esta norma en lo que respecta al formato de Clasificador por Rubro de Ingresos a segundo nivel, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; en el cual se identifican los ingresos que se captarán en función de la actividad que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla desarrolla, mismo que sirvió en el presente para realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones en la definición de la política presupuestaria, procurando la medición del efecto de la recaudación, la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible, entre otros más, a efecto de considerar los ingresos estimados que percibir la Hacienda Pública Municipal para poder presupuestar el gasto público del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

B. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; cuya última reforma se emitió con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación. Derivada de esta se consideraron los formatos de clasificación de los egresos presupuestarios que son: Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, Clasificación Administrativa a primer nivel, Clasificación

Funcional del Gasto a primer nivel y Clasificación por Tipo de Gasto; además de las Prioridades del Gasto, los Programas y Proyectos, así como el Analítico de las Plazas.

C. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos y Egresos base mensual, misma que estandariza los formatos de ingresos y egresos que deberán publicar los Municipios, en sus respectivas páginas de internet de manera mensual, con apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para informar a la ciudadanía en forma periódica la situación financiera que guarda el Gobierno Municipal a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas.

D. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, con el objetivo de reportar los programas federales que proporcionarán fondos a las distintas Dependencias que integran la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, así como los montos destinados a cada programa.

Además de las normas anteriores, en este Presupuesto de Egresos también se aplicaron las clasificaciones por fuente de financiamiento y económica de los ingresos, de los gastos y financiamiento de las Dependencias y Unidades Administrativas; el primero de los cuales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece, con su respectiva reforma del veinte de diciembre del dos mil dieciséis y el segundo el siete de julio de dos mil once.

5.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos incluye apartados específicos como son: Prioridades de gasto, programas, proyectos, distribución del presupuesto, detalle de gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglose de las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones en general; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios; listado de programas que se implementarán para el próximo Ejercicio Fiscal y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica, así como sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

6.- Que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y V, el diverso dispositivo 105 a través de la fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que “los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

7.- Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Asimismo, también es facultad de los Ayuntamientos, aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado por el Congreso local la Ley de Ingresos del Municipio que estará vigente para el próximo año; con base en los ingresos disponibles para cada Ejercicio Fiscal, presupuesto que deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el

Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; de igual forma, los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, los cuales deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, deberán incluir los proyectos de Presupuestos de Egresos proyecciones de finanzas públicas, descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, entre otros, tal como lo prevé el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8.- Que conforme lo establece el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal, se somete mediante el presente la aprobación del presupuesto de egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el ejercicio inmediato.

9.- Que las atribuciones conferidas al Cabildo Municipal mediante los artículos 92 fracciones I, III, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Honorable Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende y facilitar su despacho.

10.- Que, con base en los artículos 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que el Presupuesto de Egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Municipios, mismo que comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, o cualquier otra erogación, así como la cancelación de pasivo que realicen los Ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, de igual manera el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, lo anterior deberá tramitarse a través de la Tesorería Municipal en función de las atribuciones conferidas a esta en el artículo 166 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

11.- Que, los artículos 96 fracción II, 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal, indican que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la persona Titular de la Presidencia Municipal Constitucional y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, y que las Comisiones y los titulares de las dependencias municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, como a la letra se dispone:

“ARTÍCULO 145. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos.”

“ARTÍCULO 146. A más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el

desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos....”

12.- De igual forma, el Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en sus artículos 127, 128, 129, 130 define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, créditos, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales, los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe el Municipio por actividades que, en su carácter de persona moral de derecho público, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación, como es el caso de las operaciones de financiamiento, así como aquellos que obtiene el Municipio en su carácter de persona moral de derecho privado. Los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsible; por otra parte, los ingresos extraordinarios son los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

13.- Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 131 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, las que se definen de la siguiente manera: Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; Derechos, son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos, así como las contribuciones a cargo de las dependencias municipales o concesionarios, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y como Contribuciones de mejoras aquellas que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

14.- Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

15.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes del dominio privado, y se define como aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos a los que refiere el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal.

16.- Que, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, será el que apruebe el Cabildo, a iniciativa de la persona Titular de la Presidencia Municipal Constitucional, para pensar, durante el

período de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias. Asimismo, contendrá las erogaciones previstas en cada año, correspondientes a las dependencias a cuyos programas se destinen recursos del Presupuesto de Ingresos Municipal. Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, las dependencias que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá ser presentado oportunamente al Cabildo para su aprobación, y deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, remitiendo copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

17.- Que, en el caso concreto, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, está conformado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla", integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional, doce personas titulares de las Regidurías y una persona titular de la Sindicatura. Cabe resaltar que las personas titulares de las Regidurías que integran el referido Cuerpo Colegiado, son las que ejercen facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, colaboran en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio, así como dictaminan e informan sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, por lo que para tal fin, la ley prevé que se organicen en Comisiones permanentes, como es el caso, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Honorable Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III, IV y V, y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable.

18.- Tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, resulta procedente determinar la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con la distribución del gasto público que se motiva y estructura de acuerdo con lo siguiente:

Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026

Perspectivas de crecimiento de la economía mexicana para 2026.

Se tendrán que afrontar retos significativos respecto a las nuevas políticas del comercio global, abriéndose oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país. En este sentido, los fundamentos macroeconómicos, sostendrán un crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor.

El consumo privado será un pilar para el crecimiento en 2026, apoyado en el incremento sostenido de la masa salarial, la reducción de la inflación, los efectos positivos de los programas y una mejor adaptación de la economía nacional frente a la incertidumbre internacional.

La inversión nacional será también un pilar del crecimiento en 2026. El Gobierno de México continuará con su compromiso de impulsar nuevos proyectos orientados a fortalecer la actividad industrial y los servicios. Con esta dinámica, se permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, mejorar la facilitación comercial y reducir los costos de transacción y los cuellos de botella productivos. Asimismo, se ampliará la capacidad logística y se crearán condiciones para un crecimiento económico sostenido e incluyente.

La Inversión Extranjera Directa (IED) seguirá favoreciendo el desarrollo industrial, la creación de empleos y la adopción de nuevas tecnologías en sectores estratégicos. Asimismo, las inversiones en el sur del país —como la Línea K del Tren Interoceánico— fomentarán la integración productiva regional, generando encadenamientos productivos en los estados y reduciendo desigualdades históricas.

México conserva una posición estratégica en las cadenas globales de valor, respaldada por el marco institucional del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y su integración con Estados Unidos (EE.UU.) y Canadá. Estas condiciones lo convierten en un destino atractivo para empresas nacionales y extranjeras. La revisión del T-MEC en 2026 representa una oportunidad para buscar una mayor cooperación para el desarrollo y reforzar la certidumbre jurídica y comercial de la región de Norteamérica.

En este contexto, el Plan México se consolidará como un instrumento clave para fortalecer la base productiva nacional y posicionar al país como nodo estratégico en las cadenas de suministro. En 2026 se desplegará una estrategia integral para atraer inversión productiva, desarrollar capacidades locales y elevar el contenido nacional en sectores estratégicos. Asimismo, la expansión de infraestructura, la simplificación regulatoria y el uso de incentivos fiscales y financieros, contribuirán a crear un entorno favorable para la innovación y el crecimiento.

En 2026, continuará el proceso de normalización de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). En particular, para este último se propone una meta de 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), con lo cual se alcanzará una disminución acumulada de 1.6 puntos porcentuales (pp) frente al déficit de 5.7% del PIB observado en 2024. Este ajuste no solo permitirá mantener una trayectoria estable de la deuda pública, sino también ofrecer certidumbre a la población, los mercados y la comunidad internacional sobre el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad fiscal del país.

La política de ingresos para 2026, seguirá orientada principalmente a fortalecer la eficiencia recaudatoria privilegiando el uso de herramientas digitales que faciliten el cumplimiento, la simplificación de trámites y la modernización de las aduanas, al tiempo que se intensificará el combate al contrabando y la evasión fiscal. Para ello se prevén medidas para evitar el abuso e interpretación incorrecta de las disposiciones fiscales, entre las cuales, se establece que no serán deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas al IPAB por las instituciones de la banca múltiple.

Asimismo, se propone continuar con el programa de regularización fiscal dirigido a las personas físicas y morales que tiene como objetivo facilitar el pago de los adeudos que tengan con las autoridades hacendarias y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Por otro lado, se ampliará la base tributaria y se abordarán fines extra fiscales mediante una serie de disposiciones que abonen a salvaguardar la salud física y mental de la población, al tiempo que se incorporarán medidas de apoyo a diversos sectores para impulsar el desarrollo económico del país.

La política de gasto público, por su parte, asegurará la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva nacional, al tiempo que fortalecerá el acceso efectivo a los derechos sociales de carácter constitucional a través de los Programas para el Bienestar. Lo anterior permitirá consolidar la tendencia decreciente de la pobreza y la desigualdad a lo largo de todo el territorio nacional.

En lo que respecta al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex), en 2026 se mantendrán los términos vigentes para apoyar las actividades de la empresa y contribuir al fortalecimiento de su situación financiera. Lo

anterior, como parte del Plan Estratégico 2025-2035, cuyo principal objetivo es ampliar la producción de hidrocarburos, garantizar el suministro de gasolinas y diésel, reducir el impacto ambiental y alcanzar la autonomía presupuestaria.

El compromiso del Gobierno de México con la responsabilidad fiscal seguirá siendo un pilar de confianza para la población, los mercados y la comunidad internacional, garantizando estabilidad y certidumbre en el rumbo económico. Con bases macroeconómicas sólidas, un mercado interno dinámico y políticas públicas centradas en el bienestar de toda la población.

	Resumen de las Estimaciones de Finanzas Públicas		
	% del PIB		
	2025		2026
Aprob ^{*/}	Estim.		
Ingresos presupuestarios	22.3	21.9	22.5
Petroleros	3.2	2.7	3.1
No petroleros	19.1	19.3	19.4
Gasto neto pagado	25.5	25.5	26.1
Programable pagado	17.8	17.9	18.1
No programable	7.7	7.6	8.0
Balance presupuestario	-3.2	-3.6	-3.6
Balance primario	0.6	0.2	0.5
Balance público amplio (RFSP)	-3.9	-4.3	-4.1
Deuda pública (SHRFSP)	51.4	52.3	52.3
<i>Partidas informativas</i>			
Crecimiento % real del PIB (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Inflación del INPC (fin de periodo)	3.5	3.8	3.0
Tasa de interés (fin de periodo)	8.0	7.3	6.0
Precio del petróleo (promedio en dls. / barril)	57.8	62.0	54.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.
*/ Estimación publicada en los Criterios Generales de Política Económica 2025.
Fuente: SHCP.

Evolución y perspectivas de la economía global.

Durante el primer semestre de 2025, la economía global mostró una moderación en su ritmo de crecimiento, en un entorno caracterizado por elevada incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos. En EE.UU., el crecimiento anual del PIB se desaceleró a 2.0%, desde el 2.6% observado en la segunda mitad de 2024, como resultado de una menor demanda interna, en parte explicada por la mayor cautela en hogares y empresas frente a la implementación de nuevas medidas arancelarias. En la zona euro, la actividad económica permaneció débil, reflejando una baja demanda interna. Por su parte, China registró un crecimiento moderado, pero resiliente, apoyado en un repunte de las exportaciones netas, así como una política fiscal expansiva y monetaria acomodaticia.

En materia de precios, la inflación global continuó disminuyendo gradualmente, aunque se mantuvo por encima de los objetivos de los bancos centrales de las economías avanzadas. En varias de estas economías se observaron repuntes inflacionarios transitorios, asociados principalmente a incrementos en los precios de servicios, especialmente en rentas de vivienda y otros servicios. Mientras tanto, la inflación de mercancías se incrementó gradualmente, impulsada por alzas en alimentos y bienes importados. Por ejemplo, en EE.UU., las expectativas de inflación de corto plazo repuntaron, anticipando un aumento a causa de los nuevos aranceles. Sin embargo, su efecto ha sido parcialmente mitigado por el uso de inventarios acumulados y la absorción de costos por parte de las empresas.

En los mercados internacionales, los precios de las materias primas experimentaron episodios de volatilidad, en particular los precios de energéticos. El precio del crudo mantuvo una trayectoria descendente, ante la percepción de una demanda global más débil y una mayor oferta por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), a pesar del conflicto armado entre Israel e Irán ocurrido en junio que presionó los precios al

alza. En contraste, los precios del acero, aluminio y oro aumentaron, reflejando la intensificación de las tensiones comerciales y geopolíticas.

En el ámbito monetario, la mayoría de los bancos centrales continuó con un proceso gradual de relajamiento, en un entorno de menores presiones inflacionarias pero alta incertidumbre. En EE.UU., la Reserva Federal (FED) mantuvo sin cambios el rango objetivo para la tasa de fondos federales en 4.25- 4.50%, a la espera de mayor claridad sobre los efectos de los aranceles en la actividad económica y la inflación. Si bien hacia el cierre del primer semestre se observaron condiciones financieras globales más favorables, impulsadas por avances en las negociaciones comerciales y una recuperación parcial de la confianza económica en algunas regiones, el entorno global siguió marcado por riesgos fiscales, comerciales y geopolíticos que limitaron las perspectivas de crecimiento económico.

Evolución observada en 2025.

A julio de 2025, los indicadores oportunos y adelantados mostraron una divergencia sectorial en la actividad económica, con una mejora relativa de los servicios sobre las manufacturas. Dentro de los servicios, destacó el dinamismo en los segmentos de tecnología, financiero y banca, aunque fue atenuado por una disminución en la confianza empresarial y del consumidor. Las manufacturas registraron un crecimiento moderado, presionado a la baja por incrementos en los costos de fletes y en los insumos importados. En EE.UU., el sector manufacturero creció 0.8% anual entre enero y julio, recuperándose de la caída de 0.4% observada en el mismo periodo del año anterior. Este crecimiento fue impulsado por una demanda precautoria ante la implementación de medidas comerciales.

El volumen del comercio global aumentó 4.3% anual de enero a mayo, favorecido por el adelanto de envíos hacia EE.UU. ante un aumento anticipado y significativo de aranceles. Mientras tanto, las exportaciones asiáticas mostraron un desempeño destacado, especialmente en China, con un crecimiento a tasa anual de 9.6%, mientras que la zona euro registró una contracción de 1.3%. Por su parte, EE.UU. incrementó sus importaciones en 16.0% anual, principalmente en insumos industriales, lo que permitió una mayor acumulación de inventarios. En contraste, China registró una caída de 2.8% en el mismo periodo.

En el mercado laboral, EE.UU. mantuvo un buen desempeño, aunque con signos de desaceleración. La tasa de desempleo en este país cerró en 4.2% en julio, ligeramente por encima del promedio de los últimos doce meses (4.1%), mientras que la tasa de participación laboral retrocedió de 62.6 a 62.2% entre enero y julio, asociada a una menor participación de la población migrante y cambios demográficos. Asimismo, la creación de empleo se desaceleró a un promedio de 85 mil plazas mensuales a julio, inferior a los 171 mil empleos en promedio en el segundo semestre de 2024. Los principales aumentos en el empleo de EE.UU. provinieron de los servicios de salud y esparcimiento, los cuales se vieron contrarrestados por reducciones en manufacturas y gobierno federal, este último debido a medidas de austeridad. Finalmente, los salarios reales por hora en EE.UU. crecieron a una tasa promedio de 1.2% anual entre enero y julio, superior al 0.8% registrado en el mismo periodo del año pasado.

En la zona euro, la tasa de desempleo alcanzó un mínimo histórico de 6.2% en junio, mientras que la participación laboral subió a 75.5% en el primer trimestre del año. La creación de empleo aumentó a una tasa de 1.1% anual, su nivel más alto desde el tercer trimestre de 2021, mientras que el salario real creció 1.0% anual, aunque mantuvo una tendencia decreciente desde el tercer trimestre de 2024.

La inflación global continuó su trayectoria descendente en 2025, aunque con heterogeneidad entre países. En EE.UU., la inflación general anual, medida por el deflactor del gasto en consumo personal (PCE), permaneció en

2.5% en el promedio de enero a junio, con incrementos consecutivos desde abril impulsados por el alza en los precios de alimentos y de la inflación subyacente, parcialmente compensados por la deflación en energéticos. La inflación subyacente promedió 2.8% en el mismo periodo, reflejando rigidez en los precios de servicios — particularmente rentas de vivienda— y aumentos en bienes duraderos, como vehículos, muebles y artículos de recreación, estos últimos afectados por el incremento de aranceles. Las expectativas de inflación a 12 meses aumentaron de 3.0 a 3.1%, mientras que las de cinco años disminuyeron de 3.0 a 2.9%, manteniéndose por encima del objetivo de largo plazo de la FED. En la zona euro, la inflación general anual disminuyó de 2.5 a 2.0% entre enero y julio, en línea con el objetivo del Banco Central Europeo (BCE), resultado de una mayor deflación en energéticos y de una disminución en la inflación subyacente, que pasó de 2.7 a 2.3%. Por su parte, China registró deflación persistente por debilidad en la demanda interna, con caídas en los precios de alimentos, comunicación y transporte.

Los precios de las materias primas presentaron volatilidad ante la incertidumbre geopolítica y comercial. Al 5 de agosto, los precios del WTI y de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) promediaron 67.5 y 63.8 dólares por barril (dpb), respectivamente, con caídas de 14.6 y 13.4% respecto al mismo periodo de 2024, en un contexto de mayor producción de la OPEP+ y menor demanda global por el aumento de los aranceles. Los precios del gas natural Henry Hub y el TTF promediaron 3.6 y 12.9 dólares por millones de unidades térmicas británicas, con aumentos de 70.8 y 34.4%, respectivamente. Esto se explicó por mayores exportaciones de gas natural licuado (GNL) de EE.UU., la reducción de inventarios y tensiones geopolíticas. El índice de precios de alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) creció en promedio 6.7% anual a julio, con alzas en maíz (4.5%), cocoa (18.9%) y café (70.0%), y bajas en trigo (- 7.0%) y azúcar (- 13.2%). Por otra parte, los metales industriales mostraron incrementos en el cobre (12.8%), el aluminio (8.0%) y el acero (3.2%), mientras que el oro aumentó 39.4% por una mayor demanda de activos seguros.

Con respecto a la política monetaria, la mayoría de los bancos centrales de economías avanzadas y emergentes continuó con su relajamiento monetario, aunque con posturas diferenciadas. La FED mantuvo la tasa de fondos federales en un rango de 4.25–4.50% durante todo el año, con cautela ante la incertidumbre comercial, y continuó reduciendo su balance a 6.6 billones de dólares en julio (- 3.5% vs. cierre 2024). El BCE recortó sus tasas en cuatro ocasiones consecutivas, pausando en julio para evaluar el impacto de los aranceles, y dejando la facilidad de depósitos en 2.00%, las operaciones de financiamiento en 2.15% y la facilidad marginal en 2.40%. En economías emergentes predominaron los recortes a la tasa de política monetaria, excepto en Brasil, donde el banco central elevó la tasa Selic a 15.0% ante el repunte inflacionario y la menor holgura económica.

En los mercados financieros, las condiciones globales se mantuvieron restrictivas, aunque con cierta relajación hacia finales del primer semestre por avances en las negociaciones comerciales. Los índices bursátiles repuntaron, con el S&P 500 acumulando un crecimiento de 7.8% al cierre de julio. Los diferenciales de riesgo crediticio y el índice VIX cayeron 1.7 y 37.6 puntos, respectivamente, desde sus máximos de abril. El rendimiento del bono del Tesoro a 10 años de EE.UU. cerró en 4.37% en julio, - 20 puntos base (pb) en el año, mientras que el de 30 años subió 10 pb por preocupaciones fiscales en este país. El dólar (DXY) retrocedió 7.9% en el acumulado del año, contribuyendo a una apreciación de 5.9% del índice MSCI de monedas emergentes. Mientras tanto, el riesgo país (EMBI+) se redujo 12 pb, a 351 puntos, por debajo del máximo de 430 puntos registrado en abril tras anuncios arancelarios.

Evolución y perspectivas de la economía mexicana.

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. Durante el primer semestre, la actividad económica creció 0.3% respecto al semestre

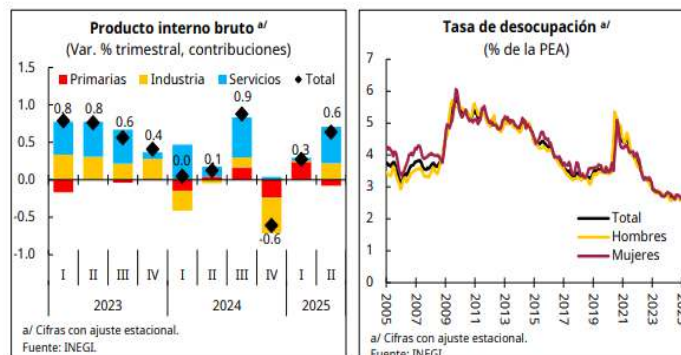
previo y acumuló un crecimiento de 0.9% en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. En ambos trimestres, el desempeño económico superó las expectativas de los analistas y, en el segundo, registró un crecimiento superior al promedio de 2011 a 2019.

En lo que va del año, la actividad económica se ha apoyado en fundamentos macroeconómicos sólidos y en la resiliencia de la demanda interna del país, respaldada por ingresos laborales con crecimientos por encima de su promedio histórico y el fortalecimiento de la red de protección social. A lo anterior se añade un tipo de cambio real más competitivo respecto al mismo periodo de 2024, que ha cumplido su papel como variable de ajuste frente a choques externos y ha favorecido el desempeño del sector exportador. Asimismo, México se ha mantenido como un destino atractivo para la IED a nivel mundial, acumulando en el primer semestre del año un máximo histórico, según cifras preliminares.

Para el segundo semestre de 2025, se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo, apoyada en la recuperación gradual de la demanda interna y la resiliencia de la demanda externa. El consumo retomará su dinamismo gracias al crecimiento sostenido del ingreso laboral y el ahorro doméstico, así como a la generación de empleo y la continuidad de programas sociales. Hacia finales de año se anticipa una reactivación de la inversión nacional, favorecida por un entorno global con mayor certidumbre, lo que beneficiará a los sectores más expuestos a cambios en la política comercial internacional. Las exportaciones contarán con el respaldo de la posición favorable de México frente a otros competidores comerciales y la mejora en las perspectivas de crecimiento de EE.UU.

Evolución observada en 2025.

Durante el primer semestre, las actividades primarias avanzaron 2.5% semestral en términos desestacionalizados, favorecidas por mejores condiciones climáticas respecto a 2024, aunque con rezagos por problemas fitosanitarios que limitaron la producción ganadera. Las actividades industriales disminuyeron 0.4% frente al semestre previo como resultado de la debilidad manufacturera asociada a la incertidumbre comercial y menores niveles de extracción de crudo. Este desempeño fue parcialmente compensado por un repunte de la construcción, especialmente en edificación residencial, y por la mejoría en las exportaciones de equipo de cómputo y refinación. La manufactura creció 0.1% semestral, con menor dinamismo en equipo de transporte por cambios regulatorios y ajustes en las cadenas de proveeduría, y con resiliencia en segmentos de mayor contenido tecnológico. En servicios, el crecimiento fue de 0.5% semestral, destacando comercio al por menor, esparcimiento, y apoyo a negocios y servicios profesionales (contabilidad y administración). En contraste, el comercio al por mayor se vio afectado por la menor actividad de construcción, cuellos logísticos y una mayor importación directa por parte de grandes empresas que redujo la intermediación mayorista.



Al mes de junio, el consumo privado acumuló un crecimiento de 2.1% respecto al cierre de 2024 en términos desestacionalizados, con avances en bienes nacionales e importados, y en servicios. El consumo de bienes importados reflejó la trayectoria del tipo de cambio: la depreciación observada hacia finales de 2024 encareció transitoriamente los bienes externos, mientras que la apreciación reciente en 2025 permitió una recuperación del dinamismo. La inversión fija bruta acumuló una caída de 3.0% respecto al cierre de 2024, afectada por maquinaria y equipo (- 7.7%), en parte por la postergación de proyectos ante la incertidumbre comercial y condiciones financieras aún restrictivas, aunque a la baja en lo que va del año. La construcción creció 1.5%, impulsada por la obra residencial (+ 9.8%), mientras que la construcción no residencial se mantuvo contenida por la espera de mayor claridad regulatoria, de infraestructura en energía y agua. Hacia el segundo semestre, se anticipa una reactivación de la inversión con proyectos vinculados a la exportación, el avance de obras logísticas del Sector Público y una mejora gradual de las condiciones de financiamiento.

En lo que va de 2025, el mercado laboral mostró fortaleza: los ingresos salariales crecieron por encima de su tendencia y el desempleo se mantuvo cerca de mínimos históricos. Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la ocupación aumentó en promedio 306.4 mil personas en los primeros siete meses de 2025 respecto al mismo periodo de 2024, con mayor contribución de servicios (transporte, comercio y profesionales) que compensó la debilidad manufacturera. La tasa de desocupación promedió 2.6%; la subocupación 7.0% (- 0.3 pp respecto al año pasado); y la informalidad 54.8% (+ 0.5 pp respecto al año pasado). En julio, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó 23.6 millones de puestos, 1.3 millones más que un año antes. El alza estuvo influida por la incorporación de trabajadores de plataformas digitales, principalmente en transporte y otros servicios. Excluyendo ese efecto, el crecimiento se concentró en servicios y comercio, compensando caídas en construcción y manufactura.

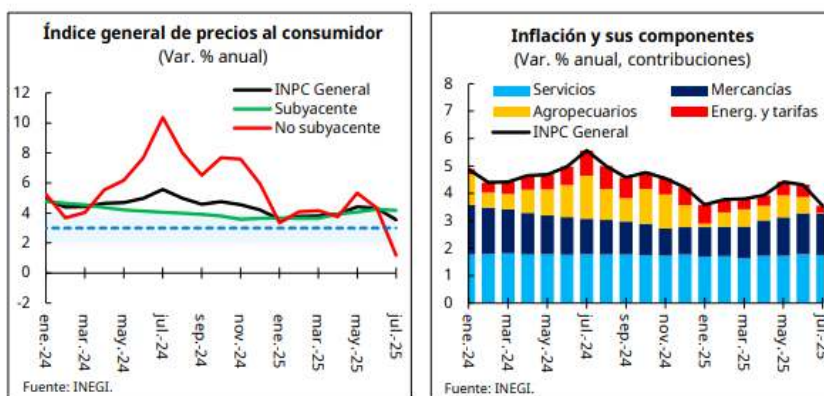
Los salarios registrados en el IMSS crecieron 3.4% real anual en enero-julio, excluyendo el efecto de la incorporación de trabajadores de plataformas digitales; los salarios contractuales federales aumentaron 3.8% real (enero-julio), beneficiando a más de un millón de trabajadores. Este desempeño favoreció a que la tasa de condiciones críticas de ocupación descendiera a 33.2%, un mínimo histórico.

Entre enero y julio, la inflación general promedió 3.9% anual, dentro del rango de variabilidad del Banco de México por primera vez desde inicios de 2021. La moderación obedeció, por un lado, a la no subyacente (3.7% promedio; - 2.4 pp respecto al año pasado), en especial frutas y verduras, por mejores condiciones climáticas y una base baja de comparación anual. La inflación subyacente, por su parte, promedió 3.9% (- 0.5 pp vs 2024), pese al repunte reciente en mercancías por el rezago en el traspaso del tipo de cambio y aumentos en mercancías alimentarias ligados a mayores precios agropecuarios.

En el año, las mercancías alimentarias registraron una inflación más elevada que las no alimenticias, como resultado de los altos niveles observados en frutas y verduras durante 2024 y del reciente repunte de productos pecuarios. Por otra parte, los servicios continuaron mostrando mayor persistencia con una inflación anual de 4.5% entre enero y julio. En rubros como educación y vivienda, este comportamiento responde a que los precios suelen fijarse de manera anual, mientras que en el resto de los servicios la inflación se explicó principalmente por aquellos vinculados con la alimentación.

Las tarifas autorizadas por el gobierno mantuvieron una tasa de inflación de 4.2%, impulsadas principalmente por revisiones en las tarifas de taxis. La inflación de energéticos disminuyó a partir del acuerdo nacional con distribuidores de gasolina, el cual mantuvo el precio de la gasolina estable sin necesidad de incrementar el estímulo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles.

Las expectativas de inflación a 12 meses, de acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado levantada por el Banco de México, se mantienen ancladas en torno al 3.6% al tiempo que las expectativas para el cierre de 2026, se ubicaron en julio de 2025, en 3.8%.



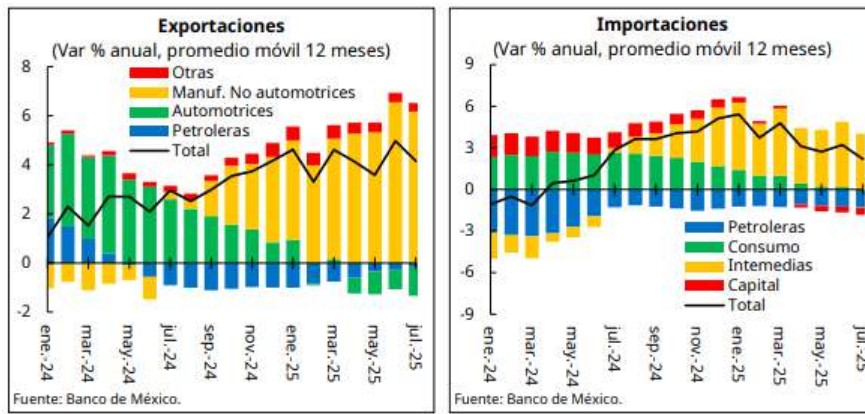
En 2025, el desempeño del sector externo fue favorecido por un tipo de cambio real más competitivo en comparación con 2024, a pesar de un entorno internacional caracterizado por alta incertidumbre. Como resultado, durante los primeros siete meses del año la balanza comercial registró un superávit de 1.4 mil millones de dólares (mmd), en contraste con el déficit de 12.1 mmd observado en igual periodo del año anterior. Este cambio obedeció al aumento anual de 4.3% en el valor de las exportaciones totales, impulsado principalmente por la manufactura no automotriz, con un desempeño destacado en sectores de alto contenido tecnológico, como equipo de cómputo. En contraste, las exportaciones automotrices retrocedieron 4.5% anual, afectadas por ajustes recientes en la política comercial internacional.

Por el lado de las importaciones, su valor creció 0.5% anual entre enero y julio de 2025. Las importaciones no petroleras aumentaron 1.2%, impulsadas por la demanda de bienes intermedios, mientras que se observaron contracciones en las compras de bienes de consumo y de capital, en línea con un menor dinamismo en la inversión y el consumo privado. Por su parte, las importaciones petroleras cayeron 8.3% anual, debido a una menor demanda de gasolina y diésel, así como a la reducción en los precios internacionales de referencia.

En el primer semestre de 2025, la cuenta corriente de la balanza de pagos registró un déficit de 11 mmd, equivalente al 1.2% del PIB, lo que representó una reducción frente al déficit del mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció a la conversión a un superávit en la balanza de bienes y servicios, explicado por un fuerte dinamismo en el superávit de la balanza no petrolera y un menor déficit en la balanza del ingreso primario. Estos elementos compensaron un mayor déficit en la balanza petrolera y un menor superávit en el ingreso secundario, resultado de una moderación en el flujo de las remesas.

Por su parte, la cuenta financiera reportó una entrada neta de capitales por 5.6 mmd, impulsada por un mayor dinamismo en los flujos de IED y en otras inversiones. No obstante, se observó una salida neta de recursos en inversión de cartera, reflejando una mayor cautela ante el entorno financiero internacional.

En particular, los flujos de IED hacia México alcanzaron 34.3 mmd en el primer semestre, el mayor monto registrado históricamente para dicho periodo, con base en cifras preliminares. Por sectores, sobresalió la industria manufacturera, y los servicios financieros y de seguros, lo que reflejó el atractivo del país como destino de inversión productiva en sectores estratégicos.



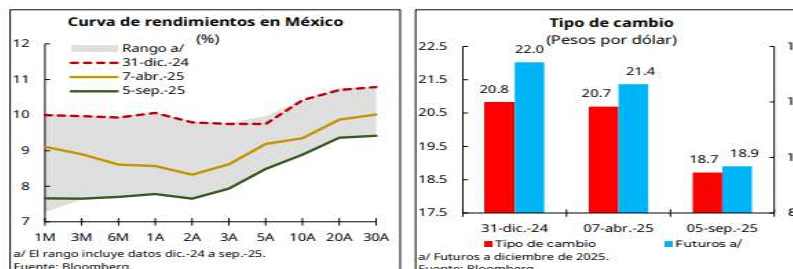
Durante 2025, el sistema financiero mexicano mantuvo condiciones de estabilidad, incluso en un contexto de volatilidad internacional derivada de los cambios en la política comercial de EE.UU. y su impacto sobre el crecimiento global. El sector bancario permaneció sólido, con adecuados niveles de capitalización y solvencia, así como baja morosidad.

El peso mexicano se apreció 10.3% al cierre de julio, ubicándose en 18.88 pesos por dólar. Este desempeño fue favorecido por el debilitamiento del dólar, la menor volatilidad implícita, una mejor posición relativa de México frente a otros países en materia arancelaria y el diferencial de tasas de interés respecto a la FED de EE.UU.

El Banco de México continuó el proceso de relajamiento monetario, en línea con la moderación de las presiones inflacionarias y un entorno de menor dinamismo económico. En su decisión del 7 de agosto, el banco central redujo el ritmo de recortes de 50 a 25 pb, acumulando 225 puntos en lo que va del año y situando la tasa de referencia en 7.75%. En línea con lo anterior, en los mercados financieros locales, los rendimientos en pesos disminuyeron de forma generalizada, especialmente en los tramos cortos, lo que generó un empinamiento moderado de la curva. En renta variable, el Índice de Precios y Cotizaciones alcanzó un máximo histórico en mayo y acumuló un crecimiento de 15.9% al cierre de julio, liderado por los sectores industrial (24.0%), financiero (22.3%) y de telecomunicaciones (15.3%).

En el mercado de crédito, la cartera vigente al sector privado no financiero creció 0.8% real al cierre de junio, ajustado por estacionalidad. El crédito al consumo aumentó 3.3%, con un crecimiento de 3.2% en tarjetas de crédito. El crédito hipotecario subió 0.2%, mientras que el financiamiento a empresas creció en igual magnitud, impulsado por la construcción (1.4%) y las manufacturas (2.8%). En contraste, el crédito al sector primario se redujo 9.3%.

El índice de capitalización (ICAP) se ubicó en 19.82% en mayo, muy por encima del mínimo regulatorio de 10.5%. Los indicadores de morosidad —Índice de Morosidad (IMOR) e Índice de Morosidad Ajustado (IMORA)— se situaron en 2.10 y 4.29% en junio, respectivamente, con aumentos marginales de 8 y 16 pb respecto al cierre de 2024, pero aún lejos de los niveles observados en periodos de estrés como 2009 o 2020.



Perspectivas macroeconómicas para 2025.

Para la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio. Las manufacturas se verán favorecidas por la disminución de incertidumbre en sectores sensibles a la política comercial, así como por el incremento en la refinación vinculado al arranque operativo de la refinería de Dos Bocas y petroquímica. Asimismo, la expansión de la infraestructura eléctrica, especialmente en transmisión y distribución, generará externalidades positivas sobre la industria.

El sector servicios mantendrá un crecimiento dinámico, impulsado por la ampliación de la red ferroviaria, la formalización de trabajadores de plataformas digitales y la creciente demanda por servicios profesionales asociados al desarrollo de la economía digital —publicidad, contabilidad, diseño de sistemas, entre otros—. Los servicios orientados al mercado interno, como el comercio minorista y los de esparcimiento, seguirán beneficiándose de un consumo sólido. Además, el sector de apoyo a negocios muestra señales de recuperación, tras una transformación estructural derivada de la eliminación del esquema de subcontratación, con un crecimiento acumulado respecto al cierre de 2024 de 13.9% a junio, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En el frente externo, se prevé que las exportaciones sigan aportando al crecimiento, particularmente en sectores intensivos en tecnología como el equipo de cómputo, gracias a la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición competitiva frente a recientes cambios en la política comercial y los aranceles. La IED continuará fluyendo hacia sectores estratégicos, tras haber alcanzado niveles récord en el primer semestre. A su vez, el turismo mantendrá su dinamismo como fuente de divisas y motor de actividad regional, impulsado por proyectos de conectividad como el Tren Maya, que potenciarán tanto el turismo doméstico como el internacional.

Estimación de las principales variables macroeconómicas.

Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año.

En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en el Paquete Económico 2025. En línea con ello, se anticipa que la tasa de interés de referencia del Banco de México cierre en 7.25%, 75 pb por debajo de lo previsto originalmente.

Se estima que el tipo de cambio cierre el año en 19.9 pesos por dólar, mayor al estimado en el Paquete Económico de 18.5 pesos por dólar, debido principalmente a la incertidumbre en materia comercial. No obstante,

factores como un crecimiento más sólido de EE.UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.

En la balanza de pagos, se proyecta un déficit de cuenta corriente de 0.3% del PIB, inferior al previsto originalmente, explicado por una mejora en la balanza de servicios y un mayor superávit en la balanza no petrolera, lo cual compensará la ampliación del déficit petrolero y la moderación en el ingreso secundario.

En cuanto al mercado petrolero, se estima un precio promedio para la MME de 62.0 dpb, en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales. La expectativa es que el precio se mantenga estable ante la combinación de una mayor producción global —particularmente por la OPEP+— y una demanda sujeta a riesgos geopolíticos y comerciales. Se prevé un aumento en la oferta global de petróleo de 2.0 millones de barriles diarios (Mbd) en el segundo semestre, aunque persisten riesgos por conflictos en Medio Oriente y sanciones a Rusia.

En México, la producción petrolera continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex. Esta estrategia ha contribuido a reducir la percepción de riesgo soberano al evitar un mayor endeudamiento público y marcar una transición hacia un modelo operativo más sostenible, con menor dependencia fiscal. El plan contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

Respecto al entorno internacional, se estima que la economía de EE.UU. crezca 1.6% en 2025, cifra 0.6 pp por debajo de la estimación publicada en el Paquete Económico 2025. Este desempeño estará apoyado en menores aranceles efectivos, condiciones financieras más favorables y un ajuste ordenado del déficit comercial. Sin embargo, la demanda interna se moderará por la desaceleración del empleo y la incertidumbre en la política comercial remanente.

La producción industrial de EE.UU. mantendrá una recuperación modesta, favorecida por el adelanto de importaciones, menores costos logísticos y una política monetaria menos restrictiva. Esto permitirá un mayor dinamismo en sectores integrados con México, como electrónicos, maquinaria y aeroespacial, con efectos más moderados en equipo de transporte.

Las proyecciones están sujetas a riesgos. Entre los riesgos al alza destacan: i) una pronta resolución de las tensiones comerciales; ii) efectos mayores a lo previsto derivados de proyectos estratégicos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico u otros proyectos estratégicos de la administración; y iii) un crecimiento superior en EE.UU. que impulse la demanda externa. Entre los riesgos a la baja se encuentran: i) un deterioro en el entorno comercial global; ii) fenómenos meteorológicos adversos que afecten la producción agrícola, actividad manufacturera o infraestructura productiva; y iii) una intensificación de los conflictos geopolíticos que afecte las cadenas globales de valor y los precios de las materias primas.

Perspectivas de crecimiento económico para 2026.

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por

su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.

Respecto a la inversión pública, destaca el desarrollo de proyectos estratégicos como los avances en la construcción de trenes de pasajeros —línea AIFA-Pachuca y Querétaro-Irapuato iniciados este año—; el inicio de construcciones de las carreteras Ciudad Valles-Tampico y Saltillo-Monclova entre otras; la modernización de las autopistas Atizapán-Atlacomulco y Uruapan-Nueva Italia entre otras; los avances en el programa nacional de tecnificación del campo; los proyectos de infraestructura hídrica estratégicos como la presa El Novillo en Baja California Sur el acueducto Solís-León en Guanajuato. También se observará un impulso relacionado con el programa de Vivienda para el Bienestar, que desde 2025 ha dinamizado la construcción residencial con una nueva meta de 1.8 millones de viviendas.

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor —atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

Se prevé además un efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales, como la Pensión Mujeres Bienestar para mujeres de 60 a 64 años, que en 2026 cubrirá al 100% de su población objetivo. Asimismo, se ampliarán los beneficios de la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina a nivel de primaria, con un potencial de cobertura de hasta 11.6 millones de estudiantes. Otro aspecto de igual relevancia será la influencia de las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres y, por ende, una mejora en su poder adquisitivo.

Por el lado de la oferta, las actividades industriales serán las principales beneficiarias de un entorno más estable y con mayor certidumbre arancelaria, especialmente la manufactura y la construcción no residencial. Se prevé, en

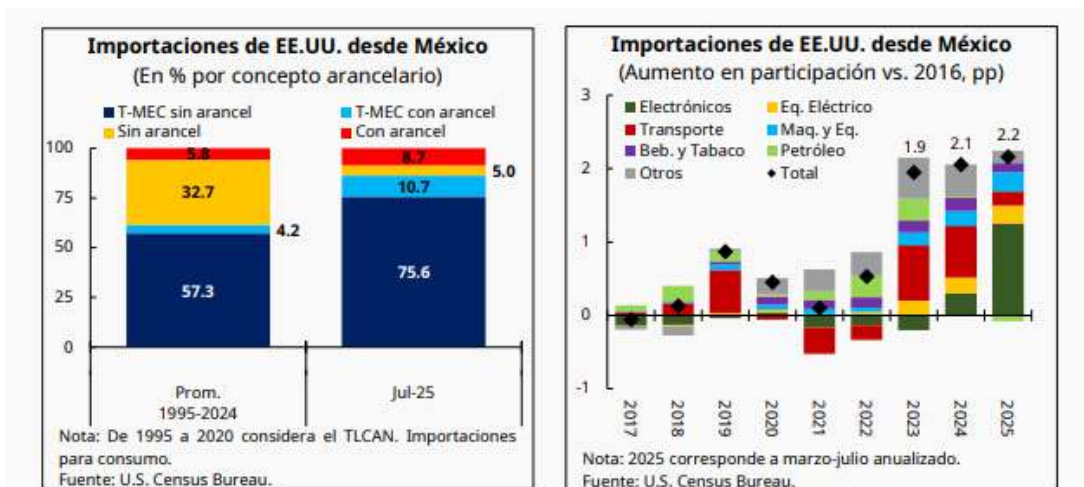
particular, la consolidación de sectores de alto contenido tecnológico, como la fabricación de equipo de cómputo, que en 2025 mostró un dinamismo destacado y que se perfila como un motor relevante del crecimiento industrial en el mediano plazo.

En el sector servicios, continuará el desempeño positivo de las actividades ligadas al consumo de los hogares, como el comercio minorista y los servicios de esparcimiento. En 2026, se anticipa un impulso adicional en los servicios culturales, deportivos y turísticos, así como en la preparación de alimentos, en el marco del Mundial de Fútbol, evento que generará una derrama económica significativa hacia las empresas nacionales. A ello se sumará el dinamismo de los servicios profesionales, impulsado por la mayor formalización laboral, la reactivación del gasto en construcción —que demandará arquitectos, ingenieros y topógrafos— y la expansión de la economía digital.

En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los Polos del Bienestar.

En el ámbito internacional, la producción industrial de EE.UU. se verá favorecida por los incentivos fiscales aprobados para 2026, aunque persistirá el riesgo asociado a la incertidumbre en materia de política comercial. La normalización monetaria de la Reserva Federal reducirá los costos de financiamiento, facilitando la reactivación de proyectos diferidos. Asimismo, las inversiones en semiconductores y energías limpias iniciadas en 2023 y 2024 bajo la CHIPS Act y la Inflation Reduction Act entrarán en operación en 2026, incrementando la demanda de bienes intermedios y servicios especializados. Adicionalmente, el proceso de relocalización de empresas, potenciado por el T-MEC, seguirá elevando la competitividad regional de Norteamérica y fortalecerá las exportaciones mexicanas, las cuales —en conjunto con el Plan México— incorporarán un mayor contenido nacional y generarán un efecto de arrastre más amplio sobre la economía doméstica.

Por último, la disciplina fiscal, el manejo prudente de la deuda y una política monetaria menos restrictiva continuarán fortaleciendo la confianza y el apetito por invertir en México, asegurando además un acceso sostenido al financiamiento en condiciones favorables. Estos elementos seguirán impulsando tanto la inversión nacional como la IED, como ya se observó en la primera mitad de 2025, cuando se alcanzó un máximo histórico de flujos de entrada, confirmando el atractivo estructural de México como plataforma productiva y de exportación.



Estimación de las principales variables macroeconómicas.

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.

El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que periodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearán con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE).

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país.

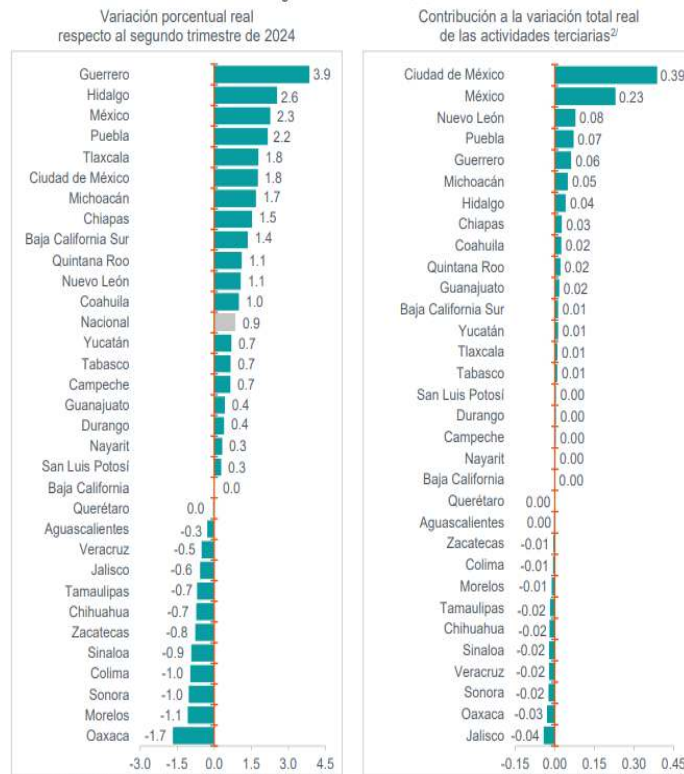
El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) es clave para evaluar la evolución reciente de la economía de las 32 entidades federativas. Su desglose abarca las tres principales actividades: primarias (agropecuarias), secundarias (industria) y terciarias (servicios). Lo que proporciona información oportuna y precisa para la toma de decisiones.

Cifras Desestacionalizadas.

Durante el segundo trimestre de 2025 y con cifras ajustadas por estacionalidad, las entidades federativas que registraron los crecimientos más significativos en su actividad económica, a tasa trimestral, fueron Hidalgo, con 3.1%; Michoacán, con 3.0%; Guanajuato, con 2.9%; Nuevo León, con 2.6%; y Coahuila, con 2.4 por ciento.

A tasa anual, Hidalgo, Guanajuato, Nuevo León, Ciudad de México, Michoacán y Tamaulipas reportaron los mayores avances en su actividad económica. El ITAEE incorpora información preliminar de distintas actividades económicas, como las agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios. Por ello, debe considerarse como un indicador de tendencia o dirección de la economía, a nivel estatal y en el corto plazo.

Variación anual y contribución de las actividades terciarias
segundo trimestre de 2025¹⁾

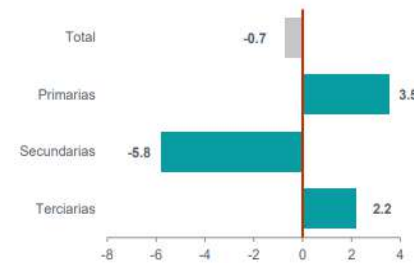


¹⁾ Cifras preliminares.
²⁾ Las contribuciones se obtienen ponderando las tasas de crecimiento con la participación que cada estado tiene en las actividades terciarias.
 Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM). Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), 2025.

Principales resultados para Puebla.

En el segundo trimestre de 2025, la actividad económica de Puebla mostró una contracción anual de 0.7 por ciento. Esta resultó del retroceso de las actividades secundarias de 5.8 por ciento. A su vez, las primarias y terciarias avanzaron 3.5 y 2.2 %, respectivamente.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, según actividad económica de Puebla
segundo trimestre de 2025¹⁾
(variación porcentual por tipo de actividad económica respecto al mismo periodo del año anterior)



¹⁾ Cifras preliminares.
 Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

Durante el periodo enero a junio de 2025, el acumulado de la actividad económica estatal cayó 0.4 %, por el descenso en las actividades secundarias de 5.0 %; por su parte, las terciarias y primarias crecieron 2.2 y 1.1 %, respectivamente

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Puebla

2024 y 2025

(variación porcentual respecto al mismo periodo del trimestre y año anterior)

Denominación	2024 ^{1/}					2025		
	Trimestre				Anual	Trimestre		6 meses
	I	II	III	IV		I ^{2/}	II ^{1/}	
Total	3.4	6.2	5.5	-0.2	3.7	-0.1	-0.7	-0.4
Primarias	9.0	4.4	2.4	-1.6	3.2	-1.9	3.5	1.1
Secundarias	2.3	9.8	8.1	-4.2	4.0	-4.1	-5.8	-5.0
Terciarias	3.7	4.1	4.0	2.4	3.5	2.2	2.2	2.2

^{1/} Cifras preliminares.

^{2/} Cifras revisadas.

Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

En el trimestre de estudio, las actividades secundarias registraron -2.1 puntos porcentuales a la variación total del estado. En los primeros seis meses del año, igualmente, las actividades secundarias fueron las que más aportaron a la variación.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Puebla

2024 y 2025

(contribución porcentual a la variación del trimestre y año anterior)

Denominación	2024 ^{1/}					2025		
	Trimestre				Anual	Trimestre		6 meses
	I	II	III	IV		I ^{2/}	II ^{1/}	
Total	3.4	6.2	5.5	-0.2	3.7	-0.1	-0.7	-0.4
Primarias	0.3	0.2	0.1	-0.1	0.1	-0.1	0.1	0.0
Secundarias	0.8	3.5	3.0	-1.5	1.4	-1.4	-2.1	-1.8
Terciarias	2.3	2.5	2.4	1.4	2.1	1.4	1.3	1.3

Nota: La suma de los totales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

^{1/} Cifras preliminares.

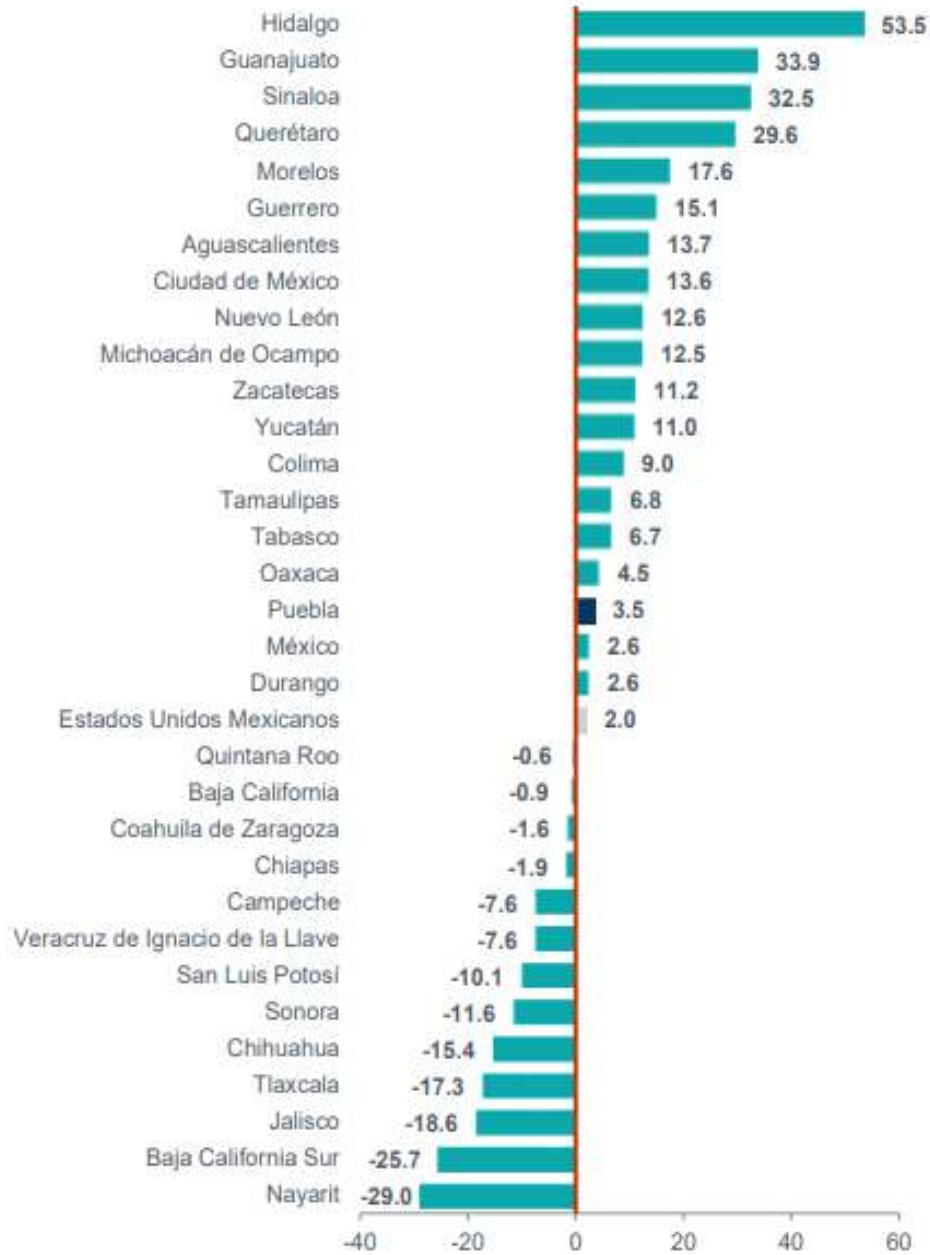
^{2/} Cifras revisadas.

Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

Actividades Primarias.

En el segundo trimestre de 2025, las actividades primarias (agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron un incremento anual de 3.5 por ciento. Con ello, Puebla se situó en el lugar 17 a nivel nacional.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Puebla
Variación porcentual de las actividades primarias
 segundo trimestre de 2025^{1/}
 (comparación entre entidades federativas)

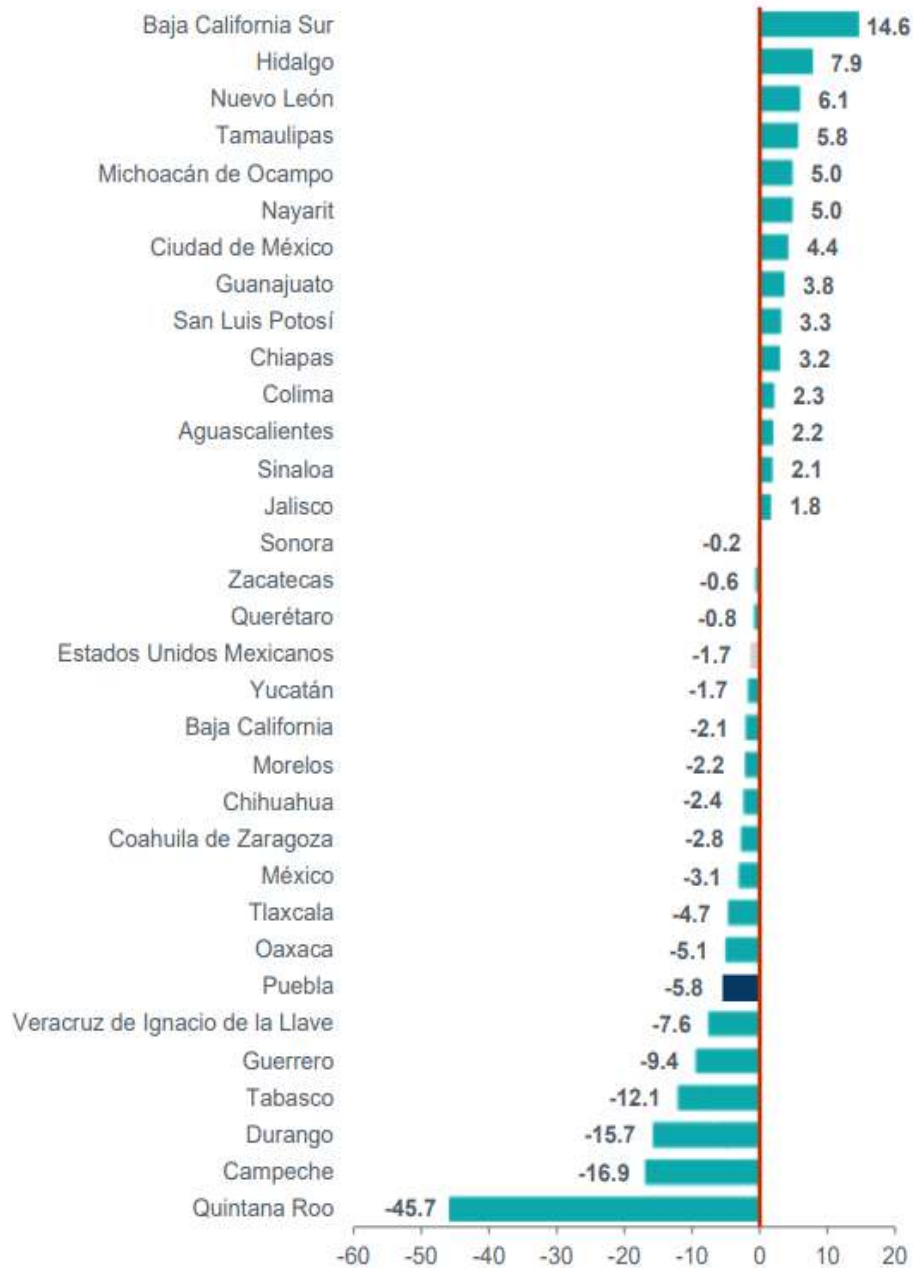


^{1/} Cifras preliminares.
 Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

Actividades Secundarias.

Las actividades secundarias corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad. La caída de 5.8 % en estas actividades ubicó a Puebla en el lugar 26 de las 32 entidades federativas.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Puebla
Variación porcentual de las actividades secundarias
segundo trimestre de 2025^{1/}
(comparación entre entidades federativas)



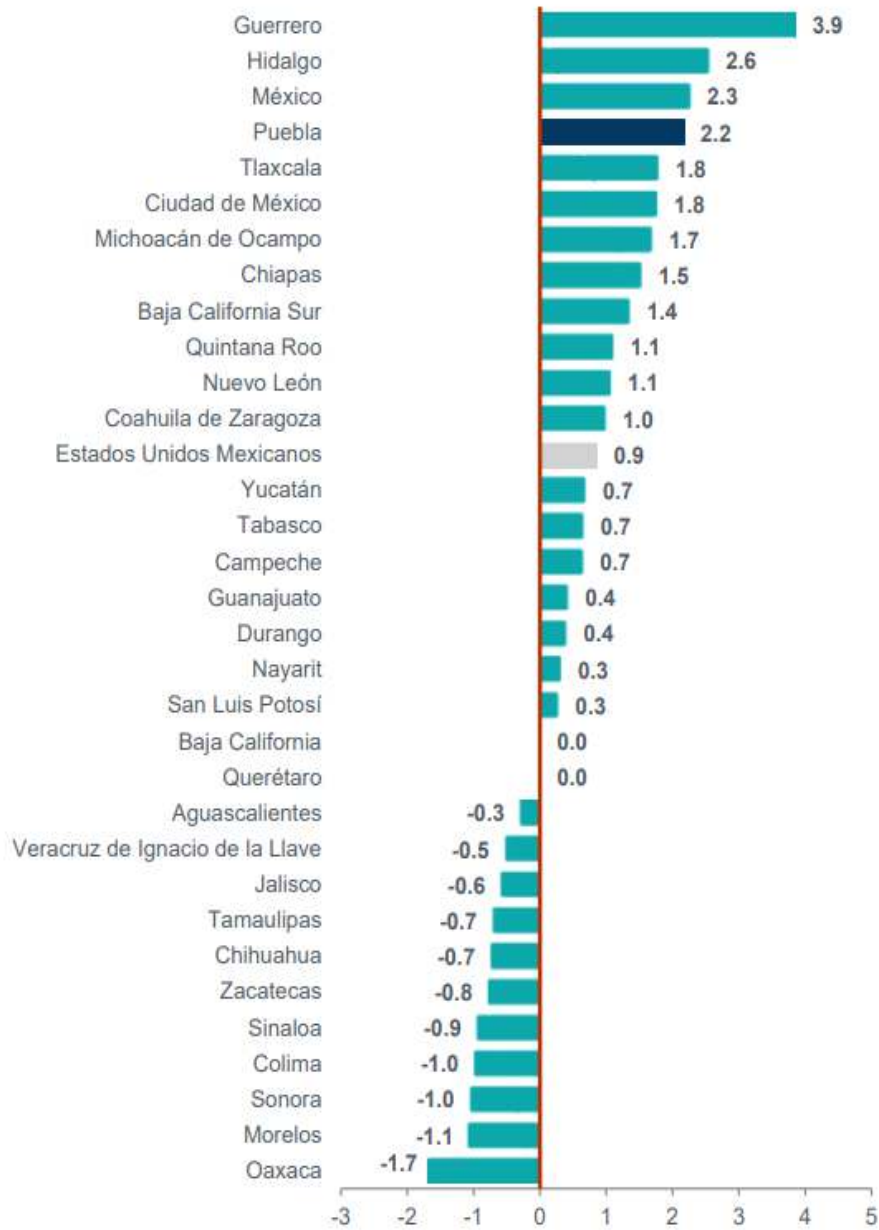
^{1/} Cifras preliminares.

Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), segundo trimestre de 2025.

Actividades Terciarias.

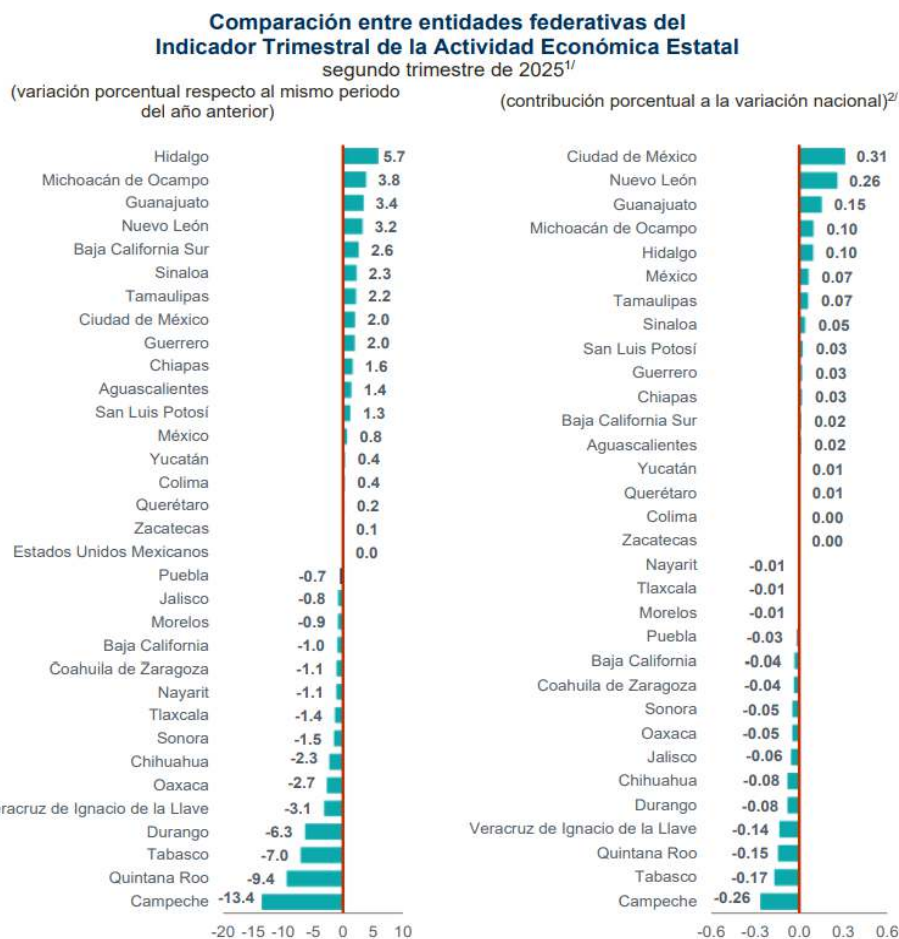
Las actividades terciarias incluyen los sectores que se dedican a la distribución de bienes, a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia del personal. Asimismo, incluyen lo relacionado con la recreación y el gobierno. En el segundo trimestre de 2025, Puebla registró una variación anual de 2.2 % en estas actividades. Así, se ubicó en el cuarto lugar a nivel nacional.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Puebla
Variación porcentual de las actividades terciarias
 segundo trimestre de 2025^{1/}
 (comparación entre entidades federativas)



^{1/} Cifras preliminares.
 Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), segundo trimestre de 2025.

Finalmente, en el segundo trimestre de 2025, debido a la caída de 0.7 % en el total de la actividad económica, Puebla se ubicó en el lugar 18, con -0.03 puntos porcentuales con respecto a la variación nacional.



^{1/} Cifras preliminares.

^{2/} La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

ANÁLISIS REGIONAL (CENTRO-SUR).

Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala conforman la región centro-sur del país. En el segundo trimestre de 2025, la actividad económica en esta región representó 13.5 % del total del país y contribuyó con 0.19 puntos porcentuales a la variación nacional.

Regiones nacionales segundo trimestre de 2025^{1/} (porcentaje)

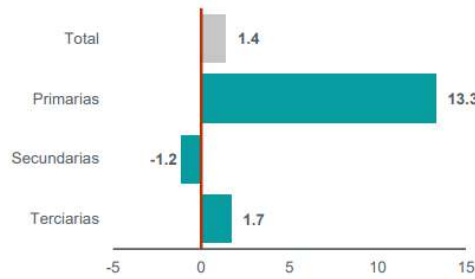
Regiones	Participación 2025-II	Contribución 2025-II ^{2/}
Nacional	100.0	0.0
Región norte	28.3	0.17
Región centro-norte	18.9	0.05
Región centro	24.6	0.37
Región centro-sur	13.5	0.19
Región sur-sureste	14.6	-0.74

^{1/} Cifras preliminares.

^{2/} La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.
Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

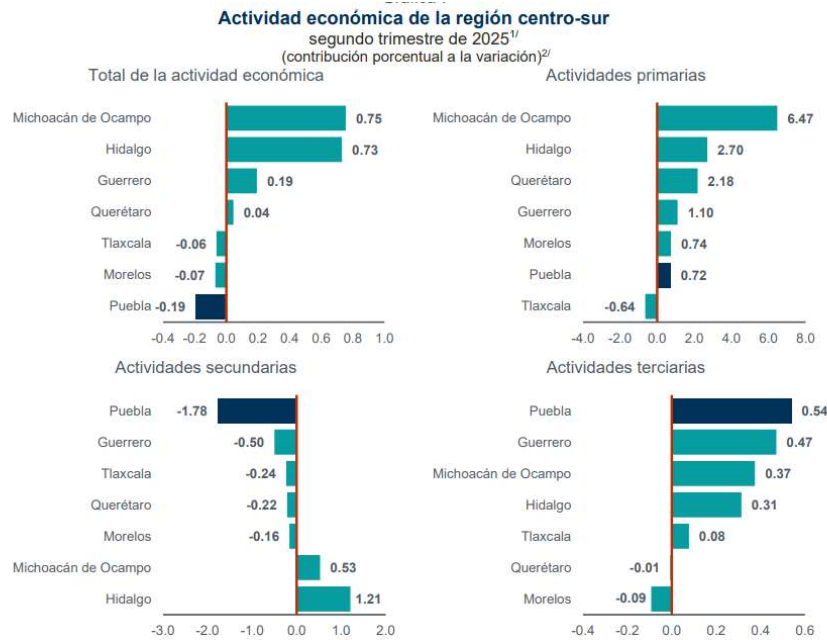
A continuación, se presentan gráficas con resultados más detallados de la región:

Gráfica 6
Actividad económica de la región centro-sur
 segundo trimestre de 2025^{1/}
 (variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)



^{1/} Cifras preliminares.
 Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

Actividad económica de la región centro-sur segundo trimestre de 2025.



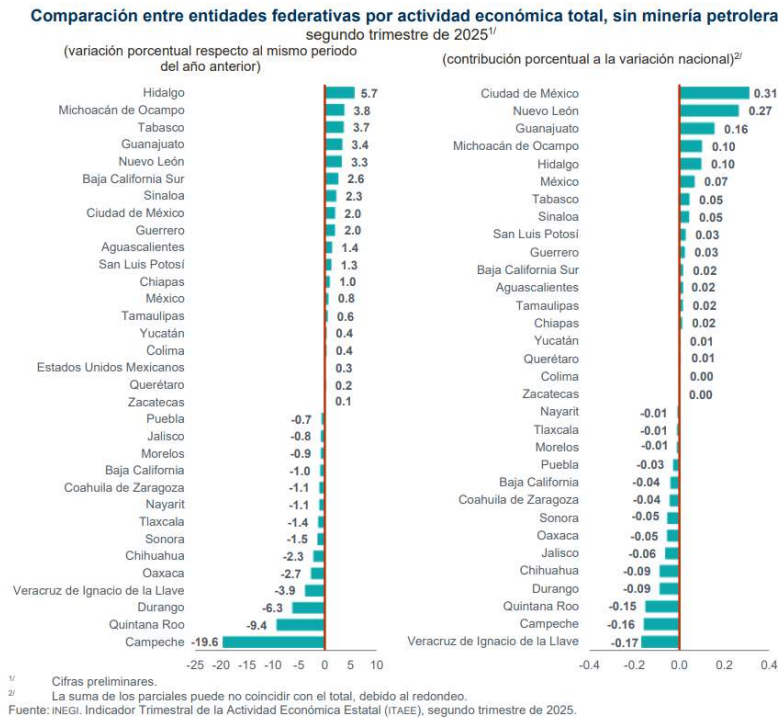
^{1/} Cifras preliminares.
^{2/} La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido al redondeo.
 Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

Análisis económico sin minería petrolera.

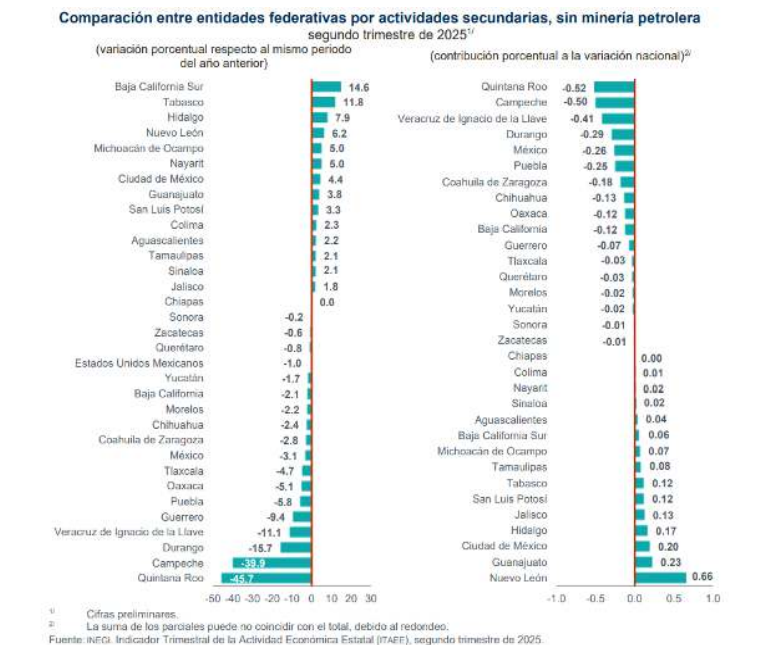
Para tener información en el corto plazo del total de la economía y de las actividades secundarias —sin extracción de petróleo y gas—, así como de la perforación de pozos petroleros y de gas, se presenta el siguiente análisis económico, sin minería petrolera.

En el segundo trimestre de 2025, y a tasa anual, la variación de la actividad económica nacional, sin minería petrolera, fue de 0.3 por ciento. Se reportó variación positiva en 18 entidades federativas. Hidalgo fue el estado con

el ascenso más pronunciado. Por su parte, Ciudad de México contribuyó, en mayor medida, al avance de la economía en el periodo de estudio.



En el segundo trimestre de 2025, las actividades secundarias, sin minería petrolera, mostraron un descenso a tasa anual de 1.0 %; hubo incrementos en 14 entidades, una no presentó variación alguna y las 17 restantes registraron retrocesos. Los aumentos más relevantes se dieron en Baja California Sur y Tabasco con 14.6 y 11.8 %, respectivamente. Por su parte, las caídas más significativas fueron en Quintana Roo, con 45.7 % y Campeche, con 39.9 por ciento. Las entidades que más influyeron en la variación nacional fueron Quintana Roo, Campeche y Veracruz.



El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), en términos generales, sigue los mismos principios y normas contables del cálculo anual del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) y del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral. De esta forma, brinda información oportuna, en el corto plazo, sobre el desarrollo de la situación económica de las entidades federativas del país.

Los cálculos estatales de corto plazo que efectúa el Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM) tienen su base en agregaciones de la información estadística básica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tales como censos económicos y de población, encuestas como las industriales, del comercio, construcción y empleo, además de estadísticas como la minero metalúrgica y las asociadas con el transporte. Asimismo, se aprovecharon los registros administrativos de empresas públicas y privadas. De esta manera, el Instituto aporta un gran acervo estadístico para los cálculos del indicador.

I.- Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de acuerdo con el Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos 2026 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para los ejercicios fiscales de 2026 y 2027.

Para dar cumplimiento a los Artículos 4, 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, las presentes proyecciones se emiten en congruencia con los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Considerando las Proyecciones de finanzas públicas y las premisas empleadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizaron con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal 2026.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria del Municipio, ni del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o cualquier otra relativa a la capacidad hacendaria del Municipio.

Municipio de San Andrés Cholula, Puebla		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	930,189,281.91	967,396,853.19
A. Impuestos	285,822,717.53	297,255,626.23
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	235,757,020.76	245,187,301.59
E. Productos	16,471,051.76	17,129,893.83
Aprovechamientos	39,111,763.69	40,676,234.24

Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones	353,026,728.17	367,147,797.30
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignación	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	238,455,480.56	247,993,699.79
A. Aportaciones	238,455,480.56	247,993,699.79
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,168,644,762.47	1,215,390,552.98
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proyecta que las finanzas públicas se mantendrán en una trayectoria sostenible, en línea con las metas anuales aprobadas por el H. Congreso de la Unión y con el compromiso de esta administración con la responsabilidad fiscal. La deuda pública como proporción del PIB seguirá reflejando una posición fiscal sólida y permanecerá en niveles inferiores a los observados en otras economías emergentes y de América Latina. Este desempeño estará respaldado por una estrategia de financiamiento enfocada en el mercado interno, privilegiando emisiones en moneda nacional, a tasa fija y de largo plazo, lo que reduce significativamente la exposición a riesgos cambiarios y de refinanciamiento.

En materia de ingresos presupuestarios, se prevé un incremento de 7.2 mil millones de pesos respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación 2025. Este resultado se explica principalmente por mayores ingresos petroleros, superiores en 12.8 mil millones de pesos respecto a lo programado, debido al anticipo de recursos del Gobierno Federal a Petróleos Mexicanos (Pemex) para el pago a proveedores, mayores precios a nivel internacional del crudo y el gas natural, así como la depreciación del tipo de cambio; factores que compensan parcialmente la menor producción petrolera. Cabe señalar que la creciente incertidumbre sobre la política comercial de EE.UU., nuestro principal socio comercial, podría generar ajustes adicionales en los ingresos para lo que resta del año.

Dentro de los ingresos tributarios, se estima un nivel ligeramente superior al aprobado en la LIF 2025, con un aumento de 0.2 mil millones de pesos, resultado de factores contrapuestos. Por un lado, incide positivamente una mayor base de comparación derivada del sobrecumplimiento observado al cierre de 2024, así como una mayor recaudación del IVA al consumo e importaciones, impulsada por las reformas fiscales que entraron en vigor en octubre de 2024 y enero de 2025. Estas reformas incluyen la eliminación de la exención del IVA para bienes importados de bajo valor (minimis) y la ampliación de la fiscalización a plataformas electrónicas. Por otro lado, se estima que la recaudación del IEPS de gasolinas y diésel se ubicará por debajo de lo previsto, como consecuencia de

mayores estímulos fiscales para mitigar el impacto del alza en los precios internacionales de los combustibles. Finalmente, se estima que los ingresos propios de organismos y empresas distintos de Pemex se mantendrán en línea con lo aprobado.

En cuanto al gasto público, se anticipa un aumento equivalente a 7.2 mil millones de pesos respecto al nivel aprobado, congruente con el incremento en los ingresos totales. En su interior, se proyecta una ampliación de 21.4 mil millones de pesos en los recursos destinados a programas sociales y proyectos de inversión con impacto directo en el bienestar de la población y el desarrollo económico regional, en línea con las prioridades estratégicas del Gobierno de México.

Por otro lado, se prevé una reducción de 10.0 mil millones de pesos en el pago de Adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como una disminución de 6.5 mil millones de pesos por concepto de las participaciones a entidades federativas y municipios, en congruencia con la evolución observada de la recaudación federal participable. Estas reducciones serán parcialmente compensadas por un aumento en el costo financiero de la deuda, estimado en 2.3 mil millones de pesos, asociado principalmente al efecto de la depreciación del tipo de cambio sobre el servicio de la deuda externa.

En este contexto, se proyecta que el déficit presupuestario se mantendrá en un nivel equivalente al 3.3% del PIB, en línea con lo aprobado por el Congreso. En el caso de los Requerimientos Financieros del Sector Público, que incorporan costos extrapresupuestarios como los bonos indexados y las colocaciones a descuento, se estima que estos podrían alcanzar un nivel entre 3.9 y 4.0% del PIB al cierre de 2025.

Como resultado, la deuda pública neta se ubicará en 52.3% del PIB en 2025, lo que garantiza el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad fiscal. El incremento con respecto a lo previsto originalmente se explica por un efecto contable derivado de la depreciación del tipo de cambio, el cual incrementa el valor en pesos de los pasivos denominados en moneda extranjera. Este efecto no implica un deterioro en el balance primario ni en el balance estructural, ni compromete la posición de liquidez del sector público. En consecuencia, se mantiene intacta la capacidad del Estado mexicano para cumplir con sus obligaciones financieras en el corto y mediano plazo, preservando la estabilidad macroeconómica del país.

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios a continuación se describen los posibles riesgos que en el transcurso de 2026, podría enfrentar el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en materia de ingresos públicos:

- Elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier choque en las finanzas públicas de ese orden de gobierno afectaría a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que, a partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en 1980, los gobiernos estatales cedieron al gobierno federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones en los ingresos federales. Además, mediante reformas legales realizadas para 1997 y 2008 a la Ley de Coordinación Fiscal se introdujeron los fondos de aportaciones federales o Ramo 33.

- Menores participaciones federales derivadas de una posible caída en la Recaudación Federal Participable (RFP), como resultado de un entorno económico incierto, influido por la política arancelaria de los Estados Unidos de América y los conflictos geopolíticos a nivel mundial.

III. Los resultados de las finanzas públicas de los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de acuerdo con el Formato 7 c) Resultados de

Ingresos– LDF, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se exhiben los montos de los ingresos presupuestarios del sector público del último ejercicio fiscal; así como, del año 2024, según la información contenida en la Cuenta Pública de cada año.

Municipio de San Andrés cholula, Puebla		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	915,053,775.50	898,733,605.70
A. Impuestos	292,535,292.00	276,157,215.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	229,031,788.22	227,784,561.12
E. Productos	12,255,621.59	15,914,059.67
F. Aprovechamientos	36,660,727.05	37,789,143.66
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	344,568,486.64	341,088,626.25
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,860.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	203,509,455.00	230,391,768.66
A. Aportaciones	203,509,455.00	230,391,768.66
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,118,563,230.50	1,129,125,374.36
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con los requerimientos vinculados al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a los Programas sectoriales, de los ejes de política pública; se expide el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO. DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

La ejecución del gasto público de las dependencias y órganos auxiliares será conforme a los objetivos y planes de acción, tomando en cuenta los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, aprobado por las y los miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 15 de enero de 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 26 de junio de 2025, por lo que las personas titulares de las dependencias y órganos auxiliares de la administración pública municipal, así como las personas titulares de las Direcciones o unidades administrativas equivalentes vigilarán que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen en el Presupuesto de Egresos de este municipio.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal llevar el control del presupuesto; de la Contraloría Municipal vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio y; de los Ejecutores del gasto la responsabilidad del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores del Gasto en términos del párrafo anterior será sancionado de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la administración pública centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, le corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, ampliaciones, trasposos y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

II. Adquisiciones: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

III. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la persona Titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto;

IV. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

V. Clasificador por objeto del gasto: Es el mayor nivel de agregación que se realizan en el proceso presupuestario, resume, ordena e identifica el conjunto homogéneo de los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, requeridos por las Dependencias y Unidades Administrativas;

VI. Clasificación Administrativa: Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública Municipal;

VII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

VIII. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población;

IX. Clasificación por Fuente de Financiamiento: La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

X. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones;

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIII. Contraloría: La Contraloría Municipal;

XIV. Disciplina Financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por las Dependencias y Unidades Administrativas, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XV. Disponibilidad: Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

XVI. Economías presupuestarias: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios;

XVII. Unidades Administrativas: Dependencias, Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas u Organismos Públicos Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, dotadas de atribuciones de decisión y ejecución del gasto público;

XVIII. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de las Dependencias y/o Unidades Administrativas, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XIX. Gasto: Es toda aquella erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados;

XX. Gasto Aprobado: Refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XXI. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXII. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXIII. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXIV. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan los municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXV. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXVI. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXVII. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realizan los municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXVIII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de Ingreso excedente: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXIX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXX. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XXXI. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecido para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXXII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente;

XXXIII. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de las Dependencias y/o las Unidades Administrativas;

XXXIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXV. Modificación al Presupuesto de Egresos: Todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

XXXVI. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXXVII. Oficio de Autorización Presupuestal: Documento mediante el cual se autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto;

XXXVIII. Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XXXIX. Percepciones ordinarias: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

XL. Presupuesto: Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XLI. Presupuesto Basado en Resultados (PbR): Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permiten la ordenación sistemática de acciones, y apoyan las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XLII. Presupuesto de Egresos Municipal: Es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a iniciativa de la persona Titular de la Presidencia Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas de la Administración Pública Municipal;

XLIII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XLIV. Programa presupuestario: Es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos – humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;

XLV. Proyectos de Inversión: Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

XLVI. Responsable del Gasto: Servidor público encargado de la administración y ejecución de los recursos asignados;

XLVII. Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XLVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XLIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades; y Unidad Responsable.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3. Para la celebración y suscripción de convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatorio contar previamente con el oficio de autorización presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, que para tal efecto se hará del conocimiento de los Ejecutores del Gasto el presupuesto otorgado, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 4. La información que, en términos del presente, deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla o al Cabildo deberá cumplir con las normas, guías, lineamientos y demás normatividad emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en términos de las facultades conferidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, a las obligaciones del Ayuntamiento establecidas en dicha Ley o demás disposiciones, acuerdos o requerimientos aplicables, considerando lo siguiente:

A. Ser enviada a la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

B. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.

C. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.

D. Respecto a la Información Financiera, ésta se hará con base en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de egresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas, lineamientos y reglas de carácter general emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, importa la cantidad de **\$1,168,644,762.47** (Un mil ciento sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 47/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2026, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 8. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, se presenta en:

- Gasto Etiquetado: Que asciende a la cantidad de \$238,455,480.56 (Doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 56/100 M.N.) las erogaciones con cargo a las transferencias federales etiquetadas o en su caso las erogaciones que se realizarán con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

- Gasto no etiquetado: Que asciende a la cantidad de \$930,189,281.91 (Novecientos treinta millones ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 91/100 M.N.) las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos.

ARTÍCULO 9. La clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de los recursos de los Programas Presupuestarios, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para la elaboración del presupuesto de las Dependencias que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, al ejercer el presupuesto aprobado que haya sido asignado individualmente, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 10. En cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, la forma en que se integran los egresos del Municipio conforme a la clasificación presupuestal es la siguiente:

- A. Clasificación Administrativa.
- B. Clasificador por Objeto del Gasto.
- C. Clasificador por Tipo de Gasto.
- D. Clasificación Funcional del gasto.
- E. Clasificación Programática.
- F. Clasificación por fuente de financiamiento.

CAPITULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 11. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la clasificación por clasificación administrativa por dependencia y órgano auxiliar se distribuye de acuerdo con el Anexo I.

ARTÍCULO 12. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica sugiere el presupuesto asignado para el concepto de comunicación social por \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.) y se desglosa en la partida 3600 “Servicios de Comunicación Social y Publicidad” de la clasificación por objeto de gasto.

ARTÍCULO 13. Las asignaciones previstas para el Municipio de acuerdo con la clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 14. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- a) Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- b) Las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- c) No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 14 BIS. Conforme a la disciplina presupuestal municipal, la Tesorería Municipal se consigna como autoridad reguladora del Gasto Público Municipal; por lo que las erogaciones de los conceptos del capítulo 4000 de Subsidios y Transferencias, solo podrán autorizarse con la comunicación expresa y por escrito, de esa dependencia y de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 15. El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde al ejercicio Fiscal 2026, el cual es acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 16. Las personas servidoras públicas ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios (Anexo II), el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 17. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 18. Se designan \$4,120,000.00 (Cuatro millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género establecida en el Municipio de San Andrés Cholula, la cual en su resolutivo número quinto inciso A) medidas de prevención, en su párrafo XVI, mencionan el fortalecimiento de recursos económicos, materiales y humanos a las Instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres.

ARTÍCULO 19. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPITULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 20. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio en vigor, de acuerdo con la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 21. Las aportaciones federales del Ramo General 33 se establecen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se conforma por \$577,162,553.74 (Quinientos setenta y siete millones ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos, 74/100, M. N.) provenientes de recursos fiscales municipales y \$591,482,208.73 (Quinientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ocho pesos, 73/100, M. N.) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

ARTÍCULO 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24. Las Dependencias, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO 25. Los Ejecutores del Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tendrán las responsabilidades específicas de:

I. Ejercerlos en términos de los principios y criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 del presente documento, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar a las instancias competentes, sobre la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y con la periodicidad determinados por la autoridad federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales, estatales, municipales aplicables, y

III. Reportar y reintegrar en los casos y plazos aplicables los ahorros y economías presupuestarios, incluyendo los rendimientos financieros generados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 26. Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, en la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2026 y demás disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27. EL ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el presente presupuesto de egresos, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 28. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

ARTÍCULO 29. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2026, con aprobación del Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

ARTÍCULO 30. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de estas, previa valoración y autorización de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 31. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I.** Arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando existan contratos debidamente suscritos;
- II.** Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III.** Servicio telefónico e Internet;
- IV.** Suministro de energía eléctrica; y
- V.** Suministro y servicios de agua.

Lo anterior conforme a las reglas de carácter general emitidas por dicha Tesorería, para la comprobación del gasto de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 32. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 34. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 35. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

ARTÍCULO 36. Los titulares de las Dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 38. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencia y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y;

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Dependencias cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 39. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, la persona Titular de la Presidencia Municipal y/o Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

ARTÍCULO 40. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 41. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 42. El Cabildo, así como las dependencias y órganos auxiliares, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 43. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, la persona Titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo y la Tesorería Municipal deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 44. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las Dependencias y el Comité Municipal podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las Dependencias y Comités Municipales deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUPERIOR A:	LIMITE
Licitación Pública	\$2,849,846.98	--
Adjudicación mediante Concurso por Invitación.	\$1,253,932.66	\$2,849,846.97
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas.	\$273,585.31	\$1,253,932.65
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración.	\$63,300.01	\$273,585.30
Adjudicación Directa a través de las Dependencias.	\$0.00	\$63,300.00

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a **\$2,849,846.98 (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 98/100, M. N.)** y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a **\$1,253,932.66 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos, 66/100, M. N.)** y no exceda de **\$2,849,846.97 (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.)** y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante concurso por invitación;

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a **\$273,585.31 (Doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.)** y no exceda de **\$1,253,932.65 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.)** y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Adjudicaciones, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante invitación a cuando menos tres personas.

IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a **\$63,300.01 (Sesenta y tres mil trescientos pesos 01/100 M. N.)** y no exceda de **\$273,585.30 (Doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.)** y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Secretaría de Administración, deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante invitación a cuando menos tres personas.

V. Las Dependencias podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de **\$63,300.00 (sesenta y tres mil trescientos pesos, 00/100, M. N.)** siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a los que hace referencia la fracción IV del presente artículo, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

CAPÍTULO III

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 45. Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y el Comité Municipal, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUPERIOR A:	LIMITE
Licitación Pública	\$2,843,077.71	--
Invitación a cuando menos cinco personas	\$1,478,400.28	\$2,843,077.70
Invitación a cuando menos tres personas	\$739,200.21	\$1,478,400.27
Adjudicación Directa	\$0.00	\$739,200.20

I. Cuando los montos de obra pública y servicios relacionados con la misma sean superiores a \$2,843,077.71 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y siete pesos, 71/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal adjudicará mediante el procedimiento de Licitación Pública;

II. Cuando los montos de obra pública y servicios relacionados con la misma sean superiores a \$1,478,400.28 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos, 28/100 M.N.) y no excedan de \$2,843,077.70 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y siete pesos, 70/100 M.N.), y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal adjudicará mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas;

III. Cuando los montos de obra pública y servicios relacionados con la misma sean superiores a \$739,200.21 (Setecientos treinta y nueve mil doscientos pesos, 21/100 M.N.) y no excedan de \$1,478,400.27 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos, 27/100 M.N.), y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal adjudicará mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Cuando los montos de obra pública y servicios relacionados con la misma sean de hasta \$739,200.20 (Setecientos treinta y nueve mil doscientos pesos, 20/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Obra Municipal adjudicará a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma a los que hace referencia la fracción IV del presente artículo, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

CAPÍTULO IV DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 46. El Municipio de San Andrés Cholula en apego a lo dispuesto en el Sexto Transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto de \$13,800,000.00 (Trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder responder a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias que requieran efectuar erogaciones para cubrir el concepto de responsabilidad patrimonial, deberán contar con la autorización expedida por la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 48. Los Ejecutores del Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberá reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

I. Adquirir bienes muebles que no sean de beneficio directo de la población en general, es decir mobiliario y equipo para uso administrativo.

II. Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, además de que estos se realizarán a través de la instancia competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. La contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones y estudios; lo cual, además de apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberá observar los siguientes requisitos: disponer de suficiencia presupuestaria, que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten, que los servicios a contratar especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados.

IV. Pasajes y viáticos; mismos que deberán observar lo siguiente: disponer de suficiencia presupuestaria, contar con los oficios de comisión respectivos, que la comisión se encuentre justificada (objetivos y beneficios) y que se integre correctamente la comprobación de los pasajes aéreos y viáticos.

CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 49. Los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50. Los programas presupuestarios del municipio que conforman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$859,150,000.00 (Ochocientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) sin considerar las asignaciones presupuestales destinadas a servicios personales.

ARTÍCULO 51. El presente dictamen mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos 2026, considera la aprobación de los 34 Programas Presupuestarios que lo fundamentan y que derivan del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, los cuales incluyen el cien por ciento del presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los ordenamientos legales mencionados en el proemio del documento en estudio, así como en los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente dictamen, los que suscriben regidores Lidia Isela Cuaya Osorio, Rafael Cuautli Deaquino, Miguel Ángel Chantes Cuamani, Raquel Zacatzi Fragoso y Erik Navarro Acevedo integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración y aprobación de este H. Cabildo, el Dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERA. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero del año 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2026.

SEGUNDA. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarias, en su caso, a fin de dar debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

TERCERA. Las Dependencias, serán responsables de ejecutar sus Programas Presupuestarios con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a fin de ser congruentes entre sí, observando los ejes estratégicos y transversales, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, vigente al momento de la emisión del presente Presupuesto de Egresos, así como en los programas que de éste último deriven, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos del presente Dictamen y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, instruyéndose asimismo a la Tesorera Municipal para remitirlo a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, correlativo con el 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que dicho proyecto se deberá armonizar con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Dado en el salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. La Presidenta Municipal **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES**. Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil. **C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO**. Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO**. Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos. **C. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI**. Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ**. Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ**. Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO**. Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO**. Rúbrica. La Regidora de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR**. Rúbrica. La Regidora de Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030. **C. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**. Rúbrica. El Regidor de Migración. **RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ**. Rúbrica. El Regidor de Turismo. **C. ERIK NAVARRO ACEVEDO**. Rúbrica. El Regidor de Participación Ciudadana. **C. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES**. Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ**. Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla. **C. VIRGINIA RAMÍREZ PERALTA**. Certifica.

ANEXO I DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CONSISTENTE EN LOS TECHOS PRESUPUESTALES POR DEPENDENCIA.

DEPENDENCIA	TECHOS PRESUPUESTALES 2026
Coordinación Ejecutiva de Presidencia	\$10,000,000.00
Consejería Jurídica	\$50,000.00
Coordinación de Comunicación Social	\$20,000,000.00
Sindicatura Municipal	\$30,000,000.00
Coordinación de Regidores	\$9,000,000.00
Coordinación General de Transparencia	\$600,000.00
Secretaría del Ayuntamiento	\$3,000,000.00
Contraloría Municipal	\$3,000,000.00
Secretaría de Gobernación	\$31,500,000.00
Tesorería Municipal	\$49,200,000.00
Secretaría de Administración	\$90,000,000.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	\$110,000,000.00
Secretaría del Bienestar	\$37,750,000.00
Secretaría de Infraestructura	\$228,250,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable	\$3,500,000.00
Secretaría de Servicios Públicos	\$111,500,000.00
Secretaría de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$25,000,000.00
Sistema Municipal DIF	\$38,000,000.00
Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género	\$6,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario	\$14,000,000.00
Secretaría de Cultura y Turismo	\$20,000,000.00
Coordinación de Agenda Digital e Imagen Institucional	\$5,000,000.00
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$309,494,762.47
7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$13,800,000.00
TOTAL	\$1,168,644,762.47

**ANEXO II DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
ANALÍTICO DE PLAZAS Y REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA
ANALÍTICO DE PLAZAS Y REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

PLAZA	CATEGORÍA	PLAZAS	NETO MÍNIMO	NETO MÁXIMO
PM-001	Presidente Municipal	1	\$55,000.00	\$86,000.00
SM-002	Síndico Municipal	1	\$50,000.00	\$81,000.00
RE-003	Regidor	12	\$50,000.00	\$76,000.00
SA-004	Secretario A	5	\$40,000.00	\$55,000.00
SB-005	Secretario B	8	\$35,000.00	\$45,000.00
DG-006	Director General	1	\$26,000.00	\$40,000.00
CG-007	Coordinador General	6	\$25,000.00	\$40,000.00
ST-A08	Secretario Técnico A	2	\$25,000.00	\$38,000.00
ST-B09	Secretario Técnico B	2	\$20,000.00	\$26,000.00
ST-C10	Secretario Técnico C	10	\$15,000.00	\$20,000.00
DA-011	Director A	17	\$25,000.00	\$35,000.00
DB-012	Director B	43	\$17,000.00	\$25,000.00
JD-013	Jefe De Departamento	111	\$15,000.00	\$20,000.00
TU-014	Titular De Unidad	12	\$15,000.00	\$20,000.00
AC-E15	Analista Consultivo Especializado	20	\$15,000.00	\$18,000.00
AC-016	Asistente Cabildo	12	\$10,100.00	\$18,000.00
AN-017	Analista	157	\$10,100.00	\$15,000.00
IN-018	Inspector	6	\$9,500.00	\$11,500.00
AA-019	Auxiliar Administrativo	246	\$9,500.00	\$12,000.00
AS-020	Auxiliar De Servicios	171	\$9,500.00	\$11,500.00
EN-021	Enfermera	12	\$9,500.00	\$10,000.00
MG-022	Médico General	5	\$10,000.00	\$13,000.00
NU-023	Nutriólogo	3	\$9,500.00	\$12,000.00
OD-024	Odontólogo	3	\$9,500.00	\$12,000.00
PS-025	Psicólogo	8	\$9,500.00	\$12,000.00
TS-026	Trabajo Social	2	\$9,500.00	\$12,000.00
TE-027	Terapeuta	7	\$9,500.00	\$12,000.00
SS-P028	Secretario De Seguridad Pública Y Protección Ciudadana	1	\$48,500.00	\$55,000.00
CG-S029	Coordinador General (Seguridad Pública)	1	\$25,000.00	\$35,000.00
ST-C030	Secretario Técnico (Seguridad Pública)	1	\$15,000.00	\$20,000.00
CC-S031	Coordinador Consultivo (Seguridad Pública)	3	\$20,000.00	\$33,000.00
CA-S032	Coordinador De Área (Seguridad Publica)	1	\$15,500.00	\$25,000.00
DS-S033	Director (Seguridad Pública)	7	\$20,000.00	\$35,000.00
JD-S034	Jefe De Departamento (Seguridad Publica)	11	\$15,500.00	\$20,000.00
SU-S035	Suboficial	2	\$19,000.00	\$28,300.00
PP-S036	Policía Primero	6	\$16,000.00	\$23,900.00
PS-S037	Policía Segundo	19	\$13,500.00	\$20,200.00
PT-JR38	Policía Tercero.- Jefe De Unidad De Reacción	2	\$15,000.00	\$18,700.00
PT-JA39	Policía 3º - Jefe Unidad De Análisis	1	\$15,000.00	\$17,900.00
PT-0040	Policía Tercero	57	\$13,000.00	\$17,100.00
PU-R041	Policía - Unidad De Reacción	18	\$12,000.00	\$15,800.00
PU-A042	Policía - Unidad De Análisis	4	\$13,000.00	\$15,200.00
PO-0043	Policía	189	\$9,500.00	\$14,500.00
BP-0044	Bombero Paramédico	24	\$9,500.00	\$12,000.00
IN-P045	Inspector De Protección Civil (Seguridad Pública)	4	\$9,500.00	\$12,000.00
AN-S046	Analista_S	33	\$11,000.00	\$17,900.00
AA-S047	Auxiliar Administrativo_S	55	\$9,500.00	\$16,300.00
AS-S048	Auxiliar De Servicios_S	42	\$9,500.00	\$12,100.00
TOTAL		1,364		

**ANEXO III DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR DEPENDENCIA

	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Totales
Dependencia										
TESORERÍA MUNICIPAL	\$16,215,736.50	\$1,949,671.00	\$17,609,829.00	\$25,500,000.00	\$4,140,500.00	\$0.00	\$13,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$79,215,736.50
REGIDORES	\$21,840,444.30	\$490,000.00	\$4,980,000.00	\$3,000,000.00	\$530,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,840,444.30
SINDICATURA MUNICIPAL	\$8,317,804.39	\$517,000.00	\$29,003,000.00	\$0.00	\$480,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$38,317,804.39
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$8,657,950.25	\$37,500.00	\$2,922,500.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,657,950.25
SECRETARÍA DEL BIENESTAR	\$7,044,402.15	\$612,720.00	\$8,911,780.00	\$28,195,500.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$44,794,402.15
SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO	\$5,633,859.78	\$475,000.00	\$4,230,000.00	\$550,000.00	\$745,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,633,859.78
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	\$8,701,963.49	\$702,500.00	\$8,974,049.65	\$0.00	\$2,075,000.00	\$215,498,450.35	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$236,951,963.49
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$92,537,828.43	\$15,850,000.00	\$32,200,000.00	\$0.00	\$54,450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$202,537,828.43
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	\$13,130,506.87	\$103,000.00	\$3,047,000.00	\$0.00	\$350,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,630,506.87
SERVICIOS PÚBLICOS	\$32,683,822.21	\$13,100,000.00	\$96,100,000.00	\$0.00	\$2,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,183,822.21
SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$9,752,394.10	\$7,519,000.00	\$12,331,000.00	\$510,000.00	\$3,640,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$34,752,394.10
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,115,995.42	\$0.00	\$19,590,000.00	\$0.00	\$410,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,115,995.42
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$21,463,808.83	\$27,370,000.00	\$48,110,000.00	\$800,000.00	\$13,720,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$111,463,808.83
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$16,320,792.17	\$3,043,000.00	\$26,146,500.00	\$8,062,500.00	\$748,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,320,792.17
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA	\$6,584,904.66	\$30,000.00	\$9,000,000.00	\$120,000.00	\$850,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,584,904.66
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$2,330,221.42	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,380,221.42
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	\$14,978,535.96	\$1,298,074.00	\$3,290,107.00	\$26,669,765.00	\$242,054.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,478,535.96
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	\$5,755,126.65	\$30,000.00	\$18,825,000.00	\$780,000.00	\$365,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,755,126.65
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO	\$5,612,803.44	\$1,482,500.00	\$11,776,000.00	\$7,396,000.00	\$3,345,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,612,803.44
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$4,910,840.52	\$1,312,000.00	\$1,437,000.00	\$0.00	\$251,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,910,840.52
COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	\$3,235,399.69	\$1,196,350.00	\$2,492,000.00	\$0.00	\$1,311,650.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,235,399.69
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	\$1,669,621.24	\$20,000.00	\$565,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,269,621.24
Total:	\$309,494,762.47	\$77,138,315.00	\$351,590,765.65	\$101,583,765.00	\$90,038,704.00	\$215,498,450.35	\$13,800,000.00	\$9,500,000.00	\$0.00	\$1,168,644,762.47

Fuente: Tesorería Municipal con base al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de diciembre de 2009 y cuya última actualización fue publicada en fecha 22 de diciembre de 2014